

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 28	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 27 de Noviembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 3177

Los individuos procedentes de las Brigadas de Sanidad militar de la Península, Cuba y Puerto Rico, y que hoy pertenecen á la Brigada de tropas de Sanidad militar del primer Cuerpo de Ejército, tienen la obligación de pasar la revista anual en dicho Cuerpo, como pertenecientes al mismo, hasta ser licenciados absolutos, los cuales figuran en la relación que se inserta á continuación, con las residencias en las localidades que en la misma se indican; por tanto se en carga á los señores Alcaldes de dichas poblaciones manifiesten al Jefe de la referida Brigada si en efecto residen en sus respectivas localidades ó jurisdicción, ó lo que le conste con respecto al paradero de los mismos, así como si tienen noticias de algún otro que, perteneciendo á expresado Cuerpo, no se encuentra incluido en la indicada relación, dando cuenta de cualquiera noticia que puedan adquirir sobre el particular, y contestar

prontamente á los escritos que se les dirijan por las oficinas del Cuerpo antes referido, con el fin de que en el mismo tengan conocimiento, para evitar á los individuos de que se trate los perjuicios y responsabilidades que pudieran resultarles con la demora ó falta de contestación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, con el fin de que los señores Alcaldes comprendidos en la misma den el más exacto cumplimiento á lo anteriormente dispuesto.

Córdoba 25 de Noviembre de 1905.
—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

BRIGADA DE TROPAS DE SANIDAD MILITAR

Relación nominal de los individuos que han servido en las Brigadas de Sanidad militar y que, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre de 1904, pertenecen desde dicha fecha á la reserva de dicha Brigada, y como tales individuos de ella han de pasar las revistas anuales hasta que sean licenciados absolutos, y no podrán cambiar la residencia oficial sin la autorización del Excmo. Sr. General del primer Cuerpo de Ejército, pues de lo contrario serán llamados á servir en filas el tiempo que previene la Real orden de 30 de Octubre de 1902 (C. L. número 246)

Clases, nombres, reemplazos á que pertenecen y residencia.

- Cabo Antonio Roda López, 1893, Córdoba.
- Soldado 2.º Rafael Pérez Carmona, 1894, Córdoba.
- Idem Victor Mereno Aranda, 1896, Córdoba.

Idem Antonio Fernández Castillejo, 1895, Córdoba.

Idem Amador López Guerrero, R. A., Córdoba.

Idem Juan Morales González, R. A., Córdoba.

Idem José Cruz Santaella, 1893, Baena.

Idem Manuel García Sevillano, 1894, Baena.

Cabo Manuel Romero Palacios, 1894, Baena.

Soldado 2.º Lázaro Ariza Ordóñez, 1898, Baena.

Idem Adolfo Cortés Sevillano, 1898, Baena.

Cabo José Giménez Moreno, 1898, Baena.

Soldado 2.º José Cabello Trigo, 1893, Puente Genil.

Idem Mannel León y León, 1894, Puente Genil.

Cabo Epifanio Ruiz Gálvez, 1896, Puente Genil.

Soldado 2.º Francisco Lucena Pelea, 1894, Montilla.

Soldado 1.º Francisco Ramírez Escobar, 1894, Priego.

Soldado 2.º Gabriel Ruiz Esquinas, 1894, Belmez.

Idem Joaquín Ruiberriz Herrera, 1894, Villafranca.

Idem Lucas González Castilla, 1895, Montalbán.

Cabo Moisés Muñoz Lira, 1895, Espiel.

Soldado 2.º Juan García Fernández, 1896, Castro del Río.

Cabo Rafael Luque Mellado, R. A., Castro del Río.

Idem Avelino Plasencia Granada, 1896, Lucena.

Soldado 2.º Manuel Ballesteros López, 1898, Cabra.

Idem Clemente Caballero Casuso, 1898, Cabra.

Idem José Ortiz de Galisteo Castro, 1898, Carcabuey.

Idem Agustín Viso Serrano, 1898, Rute.

Idem Victor Peña González, L. I., Villanueva de Córdoba.

Cabo Francisco Reyes Fernández, 1895, Pueblonuevo del Terrible.

Soldado 2.º Gregorio Caballero Gil, R. A., Hinojosa del Duque.

Madrid 21 de Noviembre de 1905.
—El primer Jefe, Jaime Nael.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3179

Número del expediente 5. 856

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Carlos Hidalgo Roldán, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 18 de Noviembre de 1905, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada *San Francisco*, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y terreno denominado *Umbria Poyatos*, propiedad de don Floro Calvo, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Noviembre de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un peñón sobre el

pozo que hay en el sitio llamado Fuente de las Viboras, en el paraje citado; desde dicho punto se medirán 100 metros al E. y primera estaca; de esta 150 al N. y segunda; de esta 600 al O. y tercera; de esta 600 al S. y cuarta, y de esta otros 600 metros al E. y quinta, y desde esta 450 metros á la primera, quedando cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Noviembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm. 3183

Don Federico Merino Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de esta municipalidad se saca á pública subasta el arriendo del arbitrio impuesto sobre licencias de venta en las plazas y vías públicas de esta localidad durante el año próximo de 1906, bajo el tipo total de 750 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once á doce de su mañana del día cinco de Diciembre venidero, siendo condición indispensable para tomar parte en la subasta acreditar por medio de carta de pago haber consignado en la Caja municipal de este Ayuntamiento el cinco por ciento del tipo de licitación, ó bien acompañar dicho importe al pliego que se presente.

No serán admitidas las proposiciones que no cubran el tipo señalado ó que no justifiquen la consignación de la fianza provisional, siendo desechados los pliegos que carezcan de estos requisitos.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante consistirá en el veinte por ciento del precio en que fuese adjudicado el remate.

El pliego de condiciones que ha de servir de base á la subasta se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, el cual podrá ser consultado por las personas que lo interesen.

Las proposiciones han de ser presentadas en pliegos cerrados, ajustadas al siguiente

Modelo

El que suscribe, con cédula personal de la clase.... número...., enterado de las condiciones que contiene el pliego para el arriendo por subasta del arbitrio impuesto en esta villa sobre licencias de venta en las plazas y vías públicas durante el año próximo de 1906, hace proposición al mismo por el tipo de.... pesetas (en letra), comprometiéndose á cumplir dichas condiciones en todas sus partes.

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Nueva Carteya 23 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Federico Merino.—D. S. O., El Secretario, Francisco Cubero.

ESPECIES	Derechos del Tesoro — Pesetas.	3 por 100 de cobranza y conducción. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	TOTAL tipo de subasta. — Pesetas.
Carnes de todas clases y jabón.....	3.127 30	93 82	2850	6.071 12
Aceites de todas clases, excepto el petróleo.....	2.640	79 20	840	3 559 20
Vinos, vinagres, cerveza, sidra y chacolí, aguardientes, alcoholes y licores.....	3.758 55	112 76	4.819 15	8.690 46
Arroz, pescado y carbón vegetal.....	840 40	25 21	916 80	1.782 41
Garbanzos, cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y los demás granos y legumbres y sus harinas, carbón de cok y conservas de frutas, hortalizas y verduras.....	316 25	9 49	134 40	460 14
TOTALES.....	10 682 50	320 48	9.560 35	20.563 33

También se arriendan por el mismo período de tiempo los derechos con venta á la exclusiva de las siguientes especies:

Petróleo.....	176	5 28	192	373 28
Sal.....	2.095 50	62 86	192	2.158 36
TOTALES.....	2 271 50	68 14	192	2 531 64

Las subastas tendrán lugar el undécimo día al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Casa consistorial, bajo la presidencia de una comisión de este Ayuntamiento, empezándose el acto á las once, por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo para cada lote las cantidades mencionadas.

Los licitadores depositarán previamente sobre la mesa de la presidencia el cinco por ciento de la cantidad que figure como tipo del lote á que desee hacer proposición; y los que resulten rematantes prestarán fianza equivalente á la cuarta parte del remate respectivo á una anualidad, cuya garantía les será admitida en metálico, valores del Estado ó hipoteca de fincas, según se hace constar con más detalle en el pliego de condiciones generales que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villa del Río 23 de Noviembre de 1905.—Manuel López Madueño.—Por A. del A.: José María de Toro, Secretario.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3189

Autorizado este Ayuntamiento por el art. 291 de la Instrucción de 11 de Octubre de 1898, para llevar á efecto el arriendo de todas las especies de consumo que comprende el grupo de líquidos, con la facultad de la exclusiva en las ventas, se anuncia al público la subasta, la cual tendrá efecto en estas Casas Consistoriales, de diez á doce de la mañana del día 3 del próximo mes de Diciembre, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual queda de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Si en dicho acto no se hiciera la adjudicación de todas ó algunas de las

VILLA DEL RIO

Núm. 3178

Don Manuel López Madueño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se

arriendan á venta libre, por un período de tres años, que empezarán á contarse el día primero de Enero próximo, los derechos y recargos establecidos sobre las especies de consumo que se expresan en el siguiente estado:

especies que comprende el citado grupo de líquidos, se celebrará un segundo á los ocho días del primero, ó sea el 11 de dicho mes de Diciembre, de once á doce de la mañana, con la rectificación en los precios de venta que constan en el expediente.

Villanueva del Rey 23 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Rafael Berengena.

BAENA

Núm. 3182

Don Vicente Casado Lozano, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de este distrito, en uso de las facultades que le concede el reglamento de 11 de Octubre de 1898, tiene acordado el arriendo á venta libre de los derechos de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª, clase 3.ª de población, y la especial para alcoholes, aguardientes y licores, así como los de la sal que por consumos se devenguen en esta villa y su término, por el período de uno á tres años que empezarán á correr y contarse el día 1.º de Enero de 1906 y terminarán en 31 de Diciembre de 1908, bajo el tipo en cada uno de ellos de 245.789'07 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se pasa á demostrar.

Cupo por consumos para el Tesoro	95.957 40
Id. por alcoholes, aguardientes y licores	10.904 25
Id. por sal	7.269 50
Total	114.131 15
3 por 100 de cobranza y conducción	3.423 94
120 por 100 de recargo municipal, excepto la sal	128.233 98
Total cupo y recargos	245.789 07

La subasta se celebrará en estas

Casas Consistoriales ante la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, el día 10 de Diciembre próximo y hora de las trece á las quince, por el procedimiento de pujas á la llana, siendo requisito indispensable para poder tomar parte en la licitación, consignar en el acto de la misma ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en esta Depositaria municipal, el importe del 5 por 100 del tipo anual, ó sea la suma de 12.298'45 pesetas, y una vez aprobado el remate por la Superioridad, el arrendatario prestará fianza en cantidad que represente á metálico la cuarta parte del importe de una anualidad de los derechos y recargos, sujetándose para ello á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente respectivo, el cual está de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Baena 25 de Noviembre de 1905.—Vicente Casado.—Por su mandado, Gregorio Martínez, Secretario.

PUENTE GENIL

Núm. 3187

Don Juan Delgado y Bruzón, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación de mi presidencia se saca á pública subasta por el tipo de 30.000 pesetas el arbitrio sobre degüello de reses en el matadero público de la misma, debiendo celebrarse aquella en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales de esta población, á los treinta días de anunciado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación en el periódico oficial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del

Ayuntamiento, y en la forma que preceptúa el Real decreto é Instrucción de 24 de Enero del corriente año.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en la licitación.

Puente Genil 23 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Juan Delgado.—P. S. M. D.: El Secretario, Miguel Cruz.

Núm. 3188

Hago saber: que con arreglo á lo acordado por la Corporación de mi presidencia se saca á pública subasta el arbitrio de pesas y medidas bajo el pliego de condiciones que al efecto estará expuesto por el término de treinta días, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que sea examinado por todos los que quieran tomar parte en la licitación, cuyo arriendo durará el término de un año, ó sea desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1906, y cuyo tipo de subasta será el de 30.000 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en aquella, debiendo hacerse presente que la expresada subasta tendrá lugar á los treinta días del presente anuncio, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y cuya subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, según preceptúa el Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Puente Genil 23 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Juan Delgado.—P. S. M. D.: El Secretario, Miguel Cruz.

MONTORO

Núm. 3157

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Octubre último.

Sesión del día 2

Presidencia del señor Teniente tercero de Alcalde don José Lara González de Canales.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de 43 90 pesetas del portero Francisco Reina, por los gastos menores ocurridos en estas Casas Consistoriales en el mes de Septiembre último.

Idem dos autorizadas por el Teniente cuarto de Alcalde, don Manuel Gómez Notario, ascendente la primera á 379'75 pesetas y la segunda á pesetas 528'50, por importe de los jornales invertidos en los días 25 y 26 de citado mes de Septiembre en el arreglo de caminos vecinales, con motivo de la actual crisis obrera.

Que se coloque un nuevo foco eléctrico en la plaza de Santa María, de esta población.

Admitir la renuncia presentada por don Rafael González de Requena del cargo de Administrador de consumos de esta ciudad, que venia desempeñando.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem dos autorizadas por el Teniente tercero de Alcalde, don José Lara González de Canales, importante una 102 pesetas, y la otra 157, por jornales suministrados á trabajadores de campo en el arreglo de caminos vecinales y del estanque del paseo de la Virgen de Gracia, con motivo de la crisis obrera porque se atraviesa.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Octubre.

Nombrar una comisión compuesta de los señores Concejales don José Molina Ortiz, don José Lara González de Canales, don Manuel Gómez Notario, don Juan Miguel Criado Piédrola y don Juan Miguel Fernández Criado, para que evacuen el informe interesado por el Excmo. señor Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, sobre la actual crisis obrera, por no existir Asociaciones agrícolas federadas en esta localidad.

Que se tenga en cuenta para cuando los fondos municipales permitan, un escrito de varios vecinos de esta localidad en demanda de arreglo del camino nombrado Castillejo de Juan Vicario.

Nombrar á don Francisco Alonso Valbuena comisionado ejecutor contra don Domingo Márquez Moreno, por la cantidad que adeuda como recaudador del cupo de consumos de las aldeas y extrarradio montuoso de este término y corriente año.

Que se fije al público por quince días el proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo año de 1906, y transcurridos se someta, con las reclamaciones que se presenten, á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Quedar enterado el Ayuntamiento y prestar el más exacto y puntual cumplimiento á la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 29 de Septiembre último, autorizando la venta de varios títulos de la Deuda perpetua interior del 4 por 100, inscripciones y resguardo del caudal de Propios de esta ciudad, para aplicar su producto á la ampliación de las obras de abastecimiento de aguas á la misma.

Conferir el más amplio voto de confianza al señor Alcalde Presidente, don Pedro Medina Pedrajas, para que sin obstáculo alguno ejecute ó mande ejecutar cuanto se relacione con la venta de valores de este Municipio, para que ha sido autorizado, y ejecución de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas á la ciudad.

Designar las siete y media de la noche de los sábados para la celebración de sus sesiones ordinarias, y que constantemente se halle anunciado al público, para conocimiento del vecindario.

PÓSITO

Conceder á don Antonio Rojas Mercado el préstamo de 500 pesetas de los fondos del Pósito, de esta pobla-

ción, mediante garantía hipotecaria de una suerte de olivar en la sierra de este término, pago de Santa Brigida, con trescientas cincuenta y cinco plantas.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Teniente tercero de Alcalde don José Lara González de Canales.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de 73'12 pesetas del Interventor de consumos, don Ildefonso Serrano Canales, por los gastos del material adquirido en el mes de Septiembre último para la Administración del impuesto.

Idem una certificación expedida por don Francisco Poblete Rodríguez de las obras últimamente ejecutadas en la finca de La Onza, y que su importe de 1.735 pesetas se libre á favor del contratista don Pedro Castilla Lara.

Idem una cuenta de 750 pesetas de don Francisco Poblete Rodríguez por sus honorarios de los diferentes trabajos ejecutados por orden del señor Alcalde en la copia de planos y demás datos del proyecto, replanteo para la apertura de la zanja desde La Onza al Madroñal, y presupuesto y dirección de las galerías para el alumbramiento de aguas.

Idem el informe redactado por una comisión del seno de la Corporación sobre la actual crisis agrícola.

Que se coloque un nuevo foco eléctrico para el alumbrado público en la calle Grajas, de esta población, y otro en la de la Estrella, de la misma.

Acceder á lo solicitado por Antonio González Gómez de que se determinen los límites de la haza de tierra que posee en el sitio de la Reholla, ruedos de esta población, con el camino que partiendo de la calle San Sebastián va por la callejuela que nombran del Parador y dirige al pilar, y declararse incompetente en cuanto al límite de Saliente, por tratarse de carretera provincial.

Autorizar á los señores sobrinos de Céspedes, banqueros en Madrid, para que vendan, con intervención del Agente de Bolsa, un título de la Deuda perpetua interior del 4 por 100, serie F, número 6096, por capital nominal de 50.000 pesetas, y autorizar también al señor Alcalde Presidente, don Pedro Medina Pedrajas, para que en nombre de la Corporación endose á favor de dichos señores el resguardo del Banco de España, que tienen en su poder, de todos los títulos de este Municipio, para que puedan extraer el de que queda hecho mérito, con el fin de ponerlo á la venta.

Que la Comisión de Fomento, auxiliada del perito que tenga por conveniente, gire visita de inspección á las obras de investigación de aguas realizadas en la dehesa de La Onza, de este término, con destino á la ampliación de aguas á la ciudad é informe á la Corporación del estado en que las encuentre, á los efectos oportunos.

Que se adquiriera por gestión directa una capota para el individuo de la guardia municipal diurna, últimamente nombrado.

Aceptar el resultado del concurso verificado entre varios arrieros de esta ciudad, en el que se adjudicó en 78 pesetas á favor de Cristóbal Sáez el servicio de retirar del paseo público de la Virgen de Gracia los escombros extraídos del estanque del mismo.

Nombrar á don Sixto Giménez Morales auxiliar de la Administración de consumos de esta ciudad, con el haber de 2 pesetas diarias.

PÓSITO

Autorizar á don Bartolomé Mazuelas Madueño para que disponga la reparación de la casa número 2 de la calle Córdoba, de esta ciudad, cuya mitad está embargada por el Pósito de esta población y lleva aquel en arrendamiento, y que previa cuenta justificada de todos los gastos se admita la mitad en parte de pago de los alquileres de dicha participación de casa.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la recaudación de consumos obtenida en el mes de Septiembre.

Declarar cesante á Francisco Vacas Moreno del cargo de alguacil de las aldeas del término, y nombrar para que le sustituya á Ramón Aranda Expósito.

Prestar exacto y puntual cumplimiento á una circular de la Administración de Hacienda de esta provincia recomendando la formación del padrón de cédulas personales para el año próximo de 1906.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Septiembre último, y que se remita al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quedar enterado el Ayuntamiento de que no pudo tener efecto el deslinde solicitado por Antonio González Gómez de la haza de su propiedad en el sitio de la Reholla, con camino vecinal, por pretender se practicara sólo con la carretera de la estación férrea, para lo que se declaró incompetente por ser provincial.

Que pase á informe del Inspector de policía un escrito de varios vecinos de la calle Criado solicitando la instalación de un foco eléctrico en dicha vía.

Reconocer recaudador del cupo de consumos en las aldeas y extrarradio montuoso de este término á don Manuel Vacas Medina, en sustitución de don Domingo Márquez Moreno, con todas las obligaciones, deberes y derechos que constan en el oportuno contrato, y aceptar la fianza personal de la señora doña María Josefa Sa-

trano Rosal para garantizar la gestión del señor Vacas Medina.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Quedar enterado de que el señor Presidente, accediendo á los deseos de don Antonio Bravo Moreno, le habia aceptado la dimisión del cargo de Alcalde pedáneo de Cardena, y nombrado para sustituirlo á don Diego Muñoz Vacas.

Quedar enterado de una comunicación del señor Administrador de Hacienda de esta provincia, participando que por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda se ha declarado cesante á don Bartolomé Canales Calero del cargo de Administrador subalterno de Propiedades de este partido judicial.

Que se coloque un nuevo foco eléctrico, para el alumbrado público, en la calle Criado.

Designar los locales en que han de constituirse las Mesas electorales para la renovación bienal de Concejales.

Que se coloquen dos focos eléctricos para el mejor alumbrado público, uno en la calle Calvario y otro en la de Chinares.

Conceder la autorización más amplia, eficaz y que en derecho se requiera á los señores Sobrinos de Céspedes, vecinos de Madrid, para que retiren del Banco de España el depósito transmisible núm. 484.182, de pesetas 106.200 nominales, con el fin de llevar á efecto la venta de citados valores; y conceder asimismo la autorización más cumplida al señor Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento endose á favor de los expresados señores el resguardo de referencia.

PÓSITO

Conceder á don Valeriano Gamayo Pita el préstamo de 750 pesetas de los fondos del Pósito, de esta población, con la garantía hipotecaria de una suerte de olivar en el pago del Madroñal, sitio de Mojapiés, de este término, con obligación de saldar la igual cantidad que Francisca Lara y Lara adeuda á expresados fondos.

Que se ingrese la cantidad de pesetas 1.050 48 en la Caja provincial de Pósitos por la tercera parte del contingente respectivo al año económico de 1898 á 99.

El anterior extracto fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión de ayer, y dispuso se remita al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley orgánica.

Montoro 21 de Noviembre de 1905.—El Secretario, Vicente Giménez Cruz.—V.º B.º: El Teniente primero de Alcalde, José Molina.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 3180

Don José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y captura de cuatro individuos desconocidos de las señas que se dirán, los cuales, como entre seis y siete de la noche del día catorce del actual, en la casa número cinco de la calle Aguas, de Villa del Río, habitada por don Pedro Molleja González, vecino de dicha villa, se supone trataron de cometer un robo, y caso de ser habidos, se pongan á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, por tenerlo así acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre referido hecho.

Dada en Montoro á veinte de Noviembre de mil novecientos cinco.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de los desconocidos

Uno de ellos con capa.

Otro con bufanda grande; y

Los demás en cuerpo, con trajes no de jornaleros, sino más bien de artistas ó remitentes.

MÁLAGA

Núm. 3180

Don Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado don Ramón Alvarez Robas, vecino de Valsequillo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, (que sirve también de Casa Consistorial), á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado don Ramón Alvarez Robas, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á veinte de Noviembre de mil novecientos cinco.—Francisco Alvarez Vega.—El actuario, Juan Millán.

PEDRO ABAD

Núm. 3181

Don Luis Navarro y Porras, Juez municipal de esta villa

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al rematado Antonio Fuentes Millán, que fué vecino de la inmediata villa del Carpio, cuyo actual paradero se ignora, y que según noticias adquiridas es empleado en ferrocarriles, por cuya causa se ausentó con su familia, no ha mucho tiempo, de indicada villa, para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado, con el fin de ingresar en el establecimiento respectivo de esta localidad á extinguir los tres días de arresto que le han sido impuestos como insolvente, en sustitución de condena de multa no satisfecha que se le impuso en juicio sobre faltas por infracción á la ley de caza.

Al mismo tiempo y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) por quien administro justicia, suplico, exhorto, requiero y encargo á todas las autoridades civiles y militares de cualquier clase y categoría que fueren, y ordeno especialmente á la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión, en su caso, á este Juzgado del Antonio Fuentes Millán, con el fin de que extinga sus responsabilidades.

Dada en Pedro Abad á veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cinco.—Luis Navarro y Porras.—Por su mandato, Mechor de Osuna Gijón, Secretario.

Remonta de Córdoba

JUNTA ECONÓMICA

Núm. 3169

ANUNCIO

El día 7 del mes de Diciembre próximo, á las diez, tendrá lugar en el cuartel que ocupa este Establecimiento, ante la Junta Económica del mismo, una convocatoria de proposiciones libres para tomar en arrendamiento setecientas hectáreas de terreno de pasto y labor, para su disfrute por esta Remonta, y cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta oficina, todos los días laborables, de nueve á doce.

Lo que se anuncia por el presente para la debida publicidad.

Córdoba 23 de Noviembre de 1905.—El Coronel, Leopoldo de Rojas.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesari-

amente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. La Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Padrón industrial **REPARTIMIENTO** de consumos y lista cobratoria.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

RELACIONES

para el empadronamiento de Jurados.

Imprenta del Diario de Córdoba.